REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito, noviembre 2 de 2021.

REFERENCIA: **Verbal – Nulidad de Contrato**
DEMANDANTE: **Nancy Esperanza Trujillo Mendez**
DEMANDADO: **María del Rosario Millan y Otros.**
RADICACIÓN: **76248408900220l9-00280-00**

Encontrándose las presentes diligencias a Despacho en virtud del informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la totalidad de las piezas procesales que debían obrar en el expediente, claro ejemplo es, el auto de fecha 28 de mayo de 2021 proferido por el suscrito, el cual se echa de menos, tampoco se observa el recurso de reposición formulado en contra de el mismo, y del cual obra constancia de fijación en lista por la doctora LEYDY MAYORGA, no teniéndose certeza de la totalidad de los documentos que lo integran; obstaculizándose así la labor del Despacho para emitir los pronunciamientos correspondientes, teniendo en cuenta las solicitudes de las partes y el trámite que legalmente corresponde continuar.

Aunado a ello, en el informe rendido por la doctora MAYORGA no pone en conocimiento del suscrito, las resultas del traslado ordenado en el numeral 2° del aludido proveído.

Es de público conocimiento la situación presentada en este Juzgado en cuanto a la desorganización de los procesos digitales, de la cual es conocedora la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por ello, se está en la labor de remediar las falencias que se han venido presentando en pro de garantizar el efectivo acceso a la administración de justicia de los usuarios.

Por ello, se hace necesario que por SECRETARIA se corra traslado a las partes del expediente digital, para que en el término de ejecutoria

alleguen todas y cada una de las piezas procesales que se encuentran en su poder y que no se encuentren insertas en el expediente, de ser memoriales, deberán reenviarlos sobre el correo electrónico primigenio a efectos de ser reconstruidas; y la secretaria del Juzgado deberá certificar si tales correos electrónicos fueron recibidos en el correo electrónico institucional.

Con la totalidad de las documentos que se reciban, se procederá conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 126 del C.G.P., reconstruido el expediente, se continuará con la celeridad que exige el asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 03/11/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da329bf9694ceaf0854f52a54d4d98237bd7ed2c2ddfacea18ef1d5367e5a04e
Documento generado en 02/11/2021 02:36:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica